

Lección 4. EL TRIBUTO. CONCEPTO Y CLASES

Dra. Purificación Peris García
Derecho Financiero y Tributario I
Curso 2010/2011

sumario

- El tributo.
- Categorías tributarias.
 - El impuesto. Concepto y Clases de impuestos.
 - La tasa. Concepto. Diferencias entre tasa y precio público. Clases de tasas.
 - Las contribuciones especiales: concepto y caracteres.
- Los tributos parafiscales.

El tributo

- definición art. 2.1. LGT
 - ingresos públicos exigidos por una administración Pública
 - como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir
 - con el fin primordial de obtener ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.
- podrán servir además como instrumentos de la política económica general y
- atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución

NOTAS DEL TRIBUTO

- ejemplo más típico de ingreso público.
- grava manifestación de capacidad económica. Art. 31.CE
- recurso monetario (excepciones)
- multiplicidad de prestaciones (relación jurídica tributaria art. 17 LGT).
- no es una sanción por un ilícito
- no tiene alcance confiscatorio
- recae no solo sobre los nacionales sino también sobre todos los que tienen relaciones económicas en el ámbito de aplicación territorial. (art. 31 CE “todos contribuirán”)
- derecho de crédito con la correlativa obligación .
- finalidad esencial: satisfacción del gasto público, pero caben otros objetivos

OBLIGACION TRIBUTARIA.

CARACTERES

- ART. 19 LGT. La obligación tributaria principal consiste en el pago de la cuota tributaria.
- obligación ex lege. Art. 20 LGT.
- Obligación de derecho público.art. 17.4 LGT.
- Obligación de dar.

Categorías tributarias

- Las figuras tributarias art. 2 LGT
 - el impuesto
 - la tasa
 - la contribución especial.
- diferencia entre ellas, presupuesto de hecho genera el nacimiento de la obligación tributaria.
 - tasa /contribución especial : aparece una intervención administrativa
 - en el impuesto: no.
- Junto a ellas aparecen los precios públicos.

CLASES DE TRIBUTOS

- **Impuestos: Doctrina clásica:** dos notas:
 - ingreso dirigido a financiar los servicios denominados indivisibles, en los que todos los ciudadanos resultaban beneficiados, frente a las tasas en que únicamente eran beneficiados los solicitantes del servicio prestado por la administración
 - atende a la capacidad económica o capacidad de pago para distribuir el impuesto.
- Art. 2.2 LGT: tributos exigidos sin contraprestación, *
 - cuyo hecho imponible (HI) está constituido por negocios, actos o hechos
 - que ponen de manifiesto la capacidad económica del sujeto pasivo.
 - * ausencia de actividad administrativa alguna contemplada en el hecho imponible del impuesto
- **Clases:**
 - *personales y reales* → HI
 - *subjetivos y objetivos* → cuota
 - *periódicos e instantáneos* → devengo
 - *directos e indirectos* → traslación

CLASES DE TRIBUTOS

- **Tasas**: tributos cuyo HI consiste en:
 - la utilización del dominio público
 - en la prestación de servicios o
 - La realización de actividades en régimen de Dº público
- que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, siempre que:
 - su solicitud no sea voluntaria → obligatoria
 - Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
 - Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
 - no se preste o realice por el sector privado
- *En caso contrario* → *precio público*

CLASES DE TRIBUTOS

- Contribuciones especiales: tributos cuyo HI consiste en
 - la obtención por el obligado tributario de un beneficio o aumento de valor de sus bienes
 - como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos

Régimen jurídico de las contribuciones especiales

- carácter potestativo
- recurso tributario común a todos los entes locales
- Hecho Imponible => tributo "afectado" (*coste obra o servicio*)
- Sujetos Pasivos => personas especialmente beneficiadas (*nexo causal*)
- Base Imponible: repercutible hasta el 90% del coste de la obra/servicio
- (*ponderación según interés general*) coste real y no el presupuestado, exclusión de subvenciones
- Cuota tributaria: en función del beneficio SP
- Devengo: cuando se haya ejecutado la obra o prestado el servicio (*fraccionable*)
- Afectación presupuestaria

Diferencias entre las figuras

- *Diferencias entre impuesto, tasa y contribución especial*
 - naturaleza del HI
 - actividad administrativa (T / CE)
- *Diferencias entre tasa y contribución especial:*
 - interés general (CE) o particular (T)
- *Diferencias entre tasa y precio público:*
 - coactividad
 - monopolio